



"Trabajamos juntos por tus derechos"



Microjusticia Bolivia

Miembro de la Red Internacional de Microjustice4All

MODULO I:

DERECHO A LA IDENTIDAD, CIUDADANÍA Y PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA



www.microjusticiabolivia.org

CONTRA PORTADA

INTRODUCCIÓN

En el marco de la implementación del Proyecto “Fortalecimiento a la Participación Democrática Local Inclusiva en las Comunidades Indígenas Originarias y Campesinas de Bolivia” que viene desarrollándose en los municipios de: Ancoraimes, Achacachi, Batallas, Patacamaya, Pucarani, Sica Sica y Viacha en el Departamento de La Paz y El Choro y Caracollo en el Departamento de Oruro; Microjusticia Bolivia (MJB) pone al alcance de la población el presente manual denominado: “Derecho a la Identidad, Ciudadanía y Participación Democrática”.

El objetivo del presente manual es contribuir en el empoderamiento jurídico y político de los miembros y autoridades originarias y que los mismos puedan ejercer sus derechos civiles e indígenas y participar en los procesos de toma de decisiones.

En los primeros meses de intervención en el proyecto, se ha observado que aún existen personas que no cuentan con sus documentos de identidad, según datos del Censo 2012 publicados por el INE; en los 9 municipios de intervención existen 2.688 personas que no cuentan con su certificado de nacimiento y 41.949 personas no cuentan con su Cédula de Identidad; sumándose a dicha cifra la cantidad de personas que si bien cuentan con uno o ambos documentos, el mismo presenta observaciones.

Como se observará en el presente manual, la solución a la mayoría de los problemas se resume en: la tramitación vía administrativa ante el Servicio de Registro Cívico - SERECI o Servicio General de Identificación Personal - SEGIP, y solo en casos excepcionales en el desarrollo de procesos judiciales ante Juzgados, sin embargo debido a la falta de información sobre los procedimientos que viabilizan su solución, el temor a acudir a las instituciones públicas, los altos costos que se demandan a las poblaciones rurales, entre muchos otros; las personas optan por ‘dejarlo así y no realizar la corrección’.

Son estos aspectos que han motivado a MJB elaborar el presente manual, el cual fue logrado mediante la recopilación y estudio de la normativa vigente (Leyes, Decretos Supremos, Reglamentos, etc.); por entrevistas con autoridades y funcionarios de las instituciones implicadas. Por medio de esta herramienta se proporciona a las autoridades de las comunidades información con la cual podrán brindar orientación y asistencia legal a todas las personas que viven en su Comunidad y atraviesan problemas con sus documentos de Identidad, otorgando a los mismos los requisitos básicos para cada uno de los trámites y el procedimiento que deben seguir en las diferentes instituciones responsables.

HISTORIA DE LA FAMILIA APAZA FERNÁNDEZ

La familia Apaza Fernández como una de las tantas familias bolivianas, no prestaron el debido interés a sus documentos de identidad. Cuando necesitaban hacer la declaratoria de herederos de su padre, se enteraron que tienen una serie de problemas con sus documentos de identidad. (Más adelante veremos cómo ayudar a solucionarlos).

Dn. Juan Apaza Mamani (+) murió hace 5 años, a los 80 años en su comunidad y su esposa Carmela Fernández Ortúñoz aún vive y tiene 75 años. Hasta hoy la familia no tramita su Certificado de defunción. Don Juan tenía su cedula de identidad (CI.) con la que cobraba su renta dignidad.

Por otro lado **doña Carmela** como muchas mujeres del área rural nunca sacó su C.I. y solo cuenta con su certificado de nacimiento manuscrito, ahora quiere cobrar su renta dignidad, pero le piden su C.I., certificado de matrimonio y certificado de defunción de su esposo Juan.

Primer hijo.- El hijo mayor de la pareja es José Apaza Fernández (53 años), él tiene doble partida de nacimiento, está casado con Rosa Quisberth Plata (52 años), tienen 3 hijos: Oscar Apaza Quisberth (31 años), Martha Apaza (29 años) no registraron su apellido materno en su certificado de nacimiento y Roberto Apaza Quisberth (27 años) le falta una letra en su apellido materno de su Certificado de Matrimonio. Roberto vivía en concubinato con Juana Quispe Moreno (27 años) tienen 2 hijos pero se separaron antes de que naciera su segunda hija: Jhoselyn Apaza Quisbert (6 años) hay un error de letra en el apellido paterno y cambio de apellido materno; Neymar Quispe (3 años) su madre lo registró solo con su apellido materno. Casi todos los miembros de esta familia tienen errores en sus apellidos.

Segundo hijo.- Carlos Apaza Fernández de quien hablamos, tiene (52 años) y tiene error en su apellido paterno, está casado con Nancy Quispe Perca (51 años), tienen 2 hijos Antonio Apaza Quispe (33 años) su Certificado de nacimiento está observado porque no tiene el sello del Oficial de Registro Civil y María Quispe Apaza (29 años) su apellidos están invertidos.

Tercer hijo.- Es soltero se llama Juan Apaza Fernández (50 años), y en el sistema del SERECI su partida de nacimiento no se encuentra registrada pese a que él tiene su certificado manuscrito.

Cuarta hija.- (+) María Apaza Fernández (45 años) se casó con (+) Ignacio Mamani Colque (49 años), y tuvieron una hija, Belén Mamani Apaza (7 años). Esta familia vivía en el Chapare y en el viaje de retorno a su comunidad de origen, sufrieron un accidente y la pareja murió quedando huérfana la niña. Como la movilidad era de su pueblo el chofer conocía a la abuela Carmela Fernández, a la que entregó la niña. La niña debe continuar con sus estudios y en la Escuela le piden su Certificado de Nacimiento, la abuela no sabe si está o no inscrita en el registro civil, si tiene o no documentos y quiere inscribirla.

Quinta hija.- La hija menor se llama Alcira Apaza Fernández (38 años) y tiene un hijo siendo soltera. El niño es recién nacido y no tiene certificado de nacimiento porque su padre no quiere reconocerlo.



CAPITULO I

ASPECTOS GENERALES DEL DERECHO A LA IDENTIDAD

¿Qué es el Derecho a la Identidad?

El derecho a la identidad es un derecho humano reconocido en diferentes normas internacionales y nacionales (Declaración Universal de los Derechos Humanos, Constitución Política del Estado, Código Civil y otros).

Este derecho inicia con el nacimiento de una persona, porque desde que uno nace se le asigna un nombre, apellidos paterno y materno que lo distingue de otras personas.



¿Qué documentos otorgan la Identidad Legal?

Para ejercer este derecho es necesario que el Estado reconozca la identidad legal de la persona, para esto se debe dar a conocer el nacimiento y la individualización de la persona por medio de:

- El Certificado de Nacimiento, es el documento que da fe del nacimiento de una persona, de su filiación, su fecha, lugar de nacimiento y su nacionalidad.
- La Cédula de Identidad, es el documento que tiene el objetivo de individualizar y garantizar la identidad de la persona en todos los actos jurídicos, públicos y privados que realice.

¿Qué instituciones se encargan del registro de nacimientos y de la otorgación de la Cédula de Identidad?

- El Servicio de Registro Cívico - SERECI, fue creada por la Ley Nº 018 del 16 de junio del 2010– Ley del Órgano Electoral, y se encarga del registro de los nacimientos, matrimonios, defunciones y reconocimientos de hijo, a través de los Oficiales de Registro Civil y también se encarga de corregir los datos registrados con errores en esas categorías.
- El Servicio General de Identificación Personal - SEGIP, fue creada por la Ley Nº 145 del 27 de junio del 2011– Ley del Servicio General de Identificación Personal, que se encarga de la individualización de las personas, otorgando una Cédula de Identidad única con la que podrán realizar diferentes actos jurídicos.



¿Por qué es importante contar con la identidad legal?

Porque acredita la existencia legal e individualiza a la personas dentro del Estado y les permite acceder y ejercer sus derechos. Al no tener identidad nuestros derechos se ven limitados o imposible de ejercerlos. Por ejemplo:

El Certificado de nacimiento es necesario para:

- Ingresar a la Escuela, a la Universidad,
- Heredar los bienes de los familiares fallecidos
- Demostrar la filiación de los hijos y solicitar la Asistencia familiar,
- Probar que tiene más de 60 años de edad y así acceder a la Renta Dignidad, etc.

La Cédula de Identidad es necesario para:

- Identificarse ante cualquier persona, autoridad o institución,
- Cobrar la Renta Dignidad, el Bono Juana Azurduy y otros beneficios,
- Firmar contratos de compraventa de casas, terrenos, automóviles,
- Y hacer todo tipo de trámites y solicitudes.

También es muy importante que los datos de identidad registrados en estos documentos no tengan errores de registro porque su validez se ve limitada.

CAPITULO II

INSCRIPCIÓN DEL NACIMIENTO Y RECONOCIMIENTO DE HIJOS

¿Por qué es importante inscribir el nacimiento de una persona?

Porque la persona tendrá el reconocimiento de su identidad legal e inscribirá sus datos individuales:

- Su nombre que lo individualiza y distingue de otras personas,
- Su fecha y lugar donde nació
- Su filiación (nombre y apellidos del padre y madre) que genera derechos y obligaciones de padres a hijos y de hijos a padres.
- La nacionalidad, que es el vínculo jurídico entre una persona y un Estado determinado, que genera derechos y obligaciones entre ambos.
- y otros datos importantes del nacimiento.

¿Quién puede solicitar la inscripción del nacimiento?

En caso de niños, niñas y adolescentes:

- Su padre o madre,
- Su tutor, quien debe presentar la Sentencia de Tutoría,
- Sus parientes hasta el tercer grado de parentesco (hermanos, abuelos y tíos)
- Autoridades Municipales, Eclesiásticas, Administrativas y Judiciales, Organizaciones Comunitarias y Directores de Casa de Acogida Públicas o Privadas.



En caso de mayores de 18 años:

- Solo el interesado, por ser una persona mayor de edad.

¿Qué documentos debe presentar quien solicita la inscripción de un niño, niña o adolescente?

El solicitante debe identificarse y presentar:

- Su Cédula de Identidad, o Libreta de Servicio Militar o Pasaporte.
- Las autoridades administrativas, eclesiásticas, judiciales, etc. además deben presentar una Carta de Acreditación como autoridad.

Si el solicitante no tiene estos documentos puede presentar la declaración de dos testigos mayores de edad con Cédula de Identidad vigente, quienes deberán acreditar la identidad del solicitante y su relación de parentesco con el niño, niña o adolescente.

¿Cómo se prueba la filiación del niño, niña o adolescente?

- Con el Certificado de Matrimonio de sus padres, o una sentencia judicial de reconocimiento de paternidad, sentencia judicial de posesión de estado o acta de reconocimiento de hijo.
- Si los padres no están casados entre sí, se puede asignar la filiación mediante la presunción de filiación, que es la declaración verbal que realiza el padre o madre que está a cargo del niño, niña o adolescente respecto al otro parente que se encuentra ausente, esta declaración tiene el mismo valor legal que el reconocimiento de hijo y se encuentra establecido en el artículo 65 de la Constitución Política del Estado.

- Si el niño, niña o adolescente está bajo el cuidado de sus familiares o vive en una casa de acogida su filiación se registra con apellidos convencionales, que es la asignación de un apellido paterno y materno como supuesto o inventado, a una persona que no cuenta con los documentos para demostrar su filiación.



¿Qué documentos se debe presentar para la inscripción del niño, niña o adolescente?

- Certificado de nacido vivo extendido por el Hospital, Centro de Salud donde se atendió el parto, o
- Tarjeta de vacunas, o Libretas escolares, o
- RUDE, o Certificación del Director de la Unidad Educativa,
- O cualquier documento de carácter público donde se encuentre registrado el nombre del niño, niña o adolescente.
- En el caso de adolescentes la declaración de 2 testigos

¿Qué documentos debe presentar una persona mayor de 18 años para su inscripción?

Primero debe presentar requisitos para probar su identidad:

- Cédula de Identidad o RUN o Libreta de Servicio Militar o Pasaporte o
- Certificado de Matrimonio o Libreta de Familia
- Dos testigos mayores de edad con C.I. vigente
- O Cualquier documento que consigne su nombre, apellidos, fecha, lugar de nacimiento y nombre de sus padres, como ser:



Para demostrar su filiación debe presentar:

- Certificado de Matrimonio o Libreta de Familia de los padres.
- Sentencia judicial que declara la paternidad o la Posesión de estado.
- Acta de reconocimiento de hijo o
- Certificado de Bautismo del solicitante o Certificado de Matrimonio Religioso de sus padres si nació antes de 1940.

Si la persona no cuenta con ninguna prueba de filiación debe solicitar su inscripción con apellidos convencionales, que serán los que utilizará en todos sus actos públicos.

¿Qué es el reconocimiento de hijo?

Es el acto por el cual el padre o la madre no casados entre sí, reconocen la paternidad o maternidad del hijo o hija. Este reconocimiento se puede realizar en cualquier momento, el reconocimiento de hijo puede ser: Reconocimiento de hijo ad viente (dentro del vientre) y Reconocimiento de hijo nacido vivo.

- **Reconocimiento de hijo Ad Vientre:** El padre puede solicitar el reconocimiento de su paternidad cuando la criatura aun no nace.
- **Reconocimiento de hijo Nacido vivo:** El padre o la madre no casados entre sí pueden solicitar el reconocimiento de su paternidad o maternidad en relación al hijo o hija, siempre que este se encuentre vivo, sin importar su edad.

¿Qué pruebas se debe presentar para el Reconocimiento de Hijo?

- Cédula de Identidad de ambos padres.
- Dos testigos (no familiares) mayores de edad con Cédula de Identidad vigente.
- Ecografía del bebé, para demostrar la existencia del mismo y solo para el “Reconocimiento Ad Vientre”.



CAPITULO III

CORRECCIÓN DE DATOS EN EL CERTIFICADO DE NACIMIENTO VÍA ADMINISTRATIVA

La indocumentación no solo es cuando la persona no tiene ningún documento que demuestre su identidad legal sino también cuando la inscripción de sus datos tiene observaciones o errores. A este tipo de indocumentación se la conoce como “indocumentación relativa”

¿Cuáles son las observaciones más frecuentes en el Certificado de Nacimiento?

El error es el dato registrado de forma incorrecta ya sea en el nombre, apellido, fecha o lugar de nacimiento, o cualquier otro dato en el Certificado de Nacimiento. Este error cambia la identidad de la persona y en un futuro puede perjudicar sus actos jurídicos, los errores más comunes son:

- Datos registrados de forma diferente en los Libros del SERECI y los documentos que la persona siempre utilizo. Por ejemplo en los Libros la persona está registrado como Sabino Mamani Mujica pero él tiene una identidad como Sabino Rojas Mujica.
- Error en la fecha o lugar de nacimiento.
- Falta de notas o sellos de los Servidores Públicos del SERECI cuando las partidas tienen borrones o correcciones.
- Cambio de nombre o de apellidos.
- Doble Partida de Nacimiento, matrimonio o defunción.
- Inexistencia de Partidas de Nacimiento, Matrimonio, Defunción en el SERECI.

¿Cómo se puede corregir las observaciones en el Certificado de Nacimiento?

Existen dos vías de solución:

- La **vía administrativa** por la cual los Servidores Públicos del SERECI tienen la obligación de corregir los errores en las partidas de nacimiento, matrimonio y defunción.
- La **vía judicial**, solo se acude a esta vía cuando se trata de filiación de niños, niñas o adolescentes y de casos considerados contenciosos, por ejemplo cuando un niño o niña está registrada con apellidos diferentes.

¿Quiénes pueden solicitar el trámite administrativo?

- El titular del registro siempre que sea mayor de edad,
- Los padres,
- Los hijos mayores de edad,
- Los hermanos mayores de edad,
- El esposo o esposa
- Los Abuelos, tíos y sobrinos

¿Qué clase de trámites administrativos existen en el SERECI para corregir el Certificado de Nacimiento?

Mediante Resolución N° 80/2012 de fecha 12 de mayo de 2012 emitido por el Tribunal Supremo Electoral aprueba el “Reglamento de Rectificación, Cambio, Complementación, Ratificación, Reposición, Cancelación y Traspaso de Partidas de Registro Civil por la vía administrativa”. A través de este reglamento se corrige por la vía administrativa la mayoría de las observaciones en los Certificados de Nacimiento, Matrimonio y Defunción y en una misma solicitud la persona puede solicitar diferentes categorías de trámites administrativos.

¿Qué es la Rectificación de Datos?

Es corregir, cambiar, ordenar y/o modificar datos registrados en partidas de nacimiento, matrimonio o defunción.

- Se corrige cuando se reemplazan datos incorrectos por los correctos.
- Se ordena cuando se coloca los datos en el lugar correcto de la partida, también cuando se unen o separan datos.

¿Qué datos se pueden rectificar?

- Errores de cualquier naturaleza como: nombres, apellidos, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento (Departamento, Provincia, Localidad), etc.
- Apellidos en aplicación del art. 65 de la C.P.E., cuando el padre o madre encargado del niño, niña o adolescente solicita el registro correcto de la filiación o cuando presente documento de reconocimiento.
- Apellidos convencionales de menores y mayores de 18 años, cuando presente documento de reconocimiento.
- Nombres propios, cuando el inscrito tenga más de uno incluyendo supresiones incorrectamente realizadas.



Casos específicos de rectificación de datos en Partidas de Nacimiento

DATOS A CORREGIR	PROCEDIMIENTO	PRUEBAS
Corrección de letras en Nombres y/o Apellidos propios	Cuando una o más letras del nombre o apellido están mal registrados, por ejemplo “Javier” por “Xavier”, o “Callisaya” por “Callizaya”.	<ul style="list-style-type: none"> • Fotocopia Legalizada de la Tarjeta Prontuaria • Libreta de Servicio Militar
Supresión de Nombres	Cuando tiene dos o más nombres y quiere quitar uno porque nunca lo utiliza en sus actos civiles, por ejemplo “Maria Teresa” solo por “Teresa”.	<ul style="list-style-type: none"> • Formulario de Padrón Biométrico • Pasaporte, • Libretas Escolares • Título de Bachiller. <p>Otros documentos donde se señale correctamente el dato a corregirse.</p>
Corrección de apellidos paterno o materno	Cuando se pide corregir el apellido paterno o materno de forma completa, por ejemplo: “Gómez” por “Sánchez”. Si en el Sistema del SERECI el nacimiento o matrimonio de los padres se encuentran observados, ordenan que primero se corrija ese documento.	<ul style="list-style-type: none"> • Libreta de Familia de los padres, • Certificado de Nacimiento del o los progenitores, • Certificado de Matrimonio de los padres, • Cédula de Identidad de los padres.
Corrección de nombres y/o apellidos de los padres	Cuando se encuentran mal registrados el o los nombres de uno o ambos padres, por ejemplo: “Juan Rosales” por “Juan Carlos Rosales Perez”.	<ul style="list-style-type: none"> • Certificado de Nacimiento de los padres.
Corrección de Lugar de Nacimiento (Departamento, Provincia, Localidad)	Cuando uno o todos los datos que conforman el lugar de nacimiento se encuentra mal registrado, por ejemplo: “La Paz – Murillo – Palca” por “La Paz – Omasuyus – Achacachi”.	<ul style="list-style-type: none"> • Fotocopia Legalizada de la Tarjeta Prontuaria • Cédula de Identidad o • Certificado de nacido vivo.
Corrección de datos anteriormente rectificados mediante Proceso Judicial	Cuando se solicita la corrección de un dato que ya fue corregido por una sentencia judicial.	<ul style="list-style-type: none"> • Presentar pruebas recientes y diferentes a las ya presentadas en el proceso judicial.

Rectificación de fecha de nacimiento (día, mes. Año)	<p>Cuando la fecha de nacimiento registrada en la partida no es la que utiliza en sus actos civiles y públicos, por ejemplo “19 de junio de 1948” por “29 de junio de 1945”. El inscrito debe presentar todos los documentos donde figure su fecha de nacimiento correcto.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Fotocopia Legalizada de la Tarjeta Prontuario, • Libreta de Familia de los padres, • Libreta de Servicio Militar, • Si es menor de 18 años debe presentar RUDE, Certificado de Nacido Vivo.
--	--	--

Casos específicos de rectificación de datos en Partidas de Matrimonios

DATOS A CORREGIR	PROCEDIMIENTO	PRUEBAS
Corrección de nombres y/o apellidos de los esposos	Cuando el nombre o los apellidos de uno o ambos esposos está mal registrado, por ejemplo: “Felipe Chavez Romero” por “Luis Felipe Chambi Romero”.	<ul style="list-style-type: none"> • Procede solo con la presentación del Certificado de Nacimiento.
Corrección de fecha de nacimiento de los esposos	Cuando la fecha de nacimiento de uno o ambos esposos está mal registrado, por ejemplo: fecha de nacimiento de la esposa “10 agosto de 1975” por “11 de agosto de 1975”.	<ul style="list-style-type: none"> Si el Certificado de Nacimiento esta observado, primero debe solicitar la corrección de ese documento.

Casos específicos de rectificación de datos en Partidas de Defunción

DATOS A CORREGIR	PROCEDIMIENTO	PRUEBAS
Corrección de nombre y/o apellidos del fallecido	Cuando el nombre o apellido del fallecido se halla mal registrado, por ejemplo: “Silverio Choque Maidana” por “Silverio Choque Mamani”.	<ul style="list-style-type: none"> • El documento principal es el Certificado de Nacimiento • Fotocopia legalizada de su Tarjeta Prontuario • Libreta de Servicio Militar.
Corrección de lugar, fecha de fallecimiento y causas de la muerte	Cuando el lugar, fecha de defunción y/o causas del fallecimiento están mal registradas, por ejemplo. Lugar de Fallecimiento “La Paz- Murillo – El Alto” por “La Paz – Murillo – La Paz”.	<ul style="list-style-type: none"> • Certificado de Óbito (certificado que extienden en el cementerio) o Certificado Médico.

¿Qué es la Complementación de Datos?

Es incluir, agregar, añadir, adicionar datos en una partida de Registro Civil, cuando en el casillero no están datos registrados, es decir se encuentra vacío.



¿Qué datos se pueden complementar?

- Cualquier dato no registrado o registrado de forma abreviada o incompleta.
- La fecha de nacimiento, que debe ser congruente con la fecha de inscripción del nacimiento.
- La fecha de registro de la partida o de número de partida, que debe seguir la cronología y la secuencia con las demás partidas del libro y la congruencia con la fecha de nacimiento de la partida.
- Apellidos y nombres del padre o de la madre a solicitud escrita de uno de ellos, en aplicación del artículo 65 de la C.P.E.
- Apellidos y nombres de los padres como convencionales, si no tienen documentos para demostrar su filiación respecto a sus padres.
- Datos de los hijos reconocidos en el momento de la celebración del matrimonio de acuerdo a la libreta de familia.

Casos específicos de complementación de datos en Partidas de Nacimiento

DATOS A CORREGIR	PROCEDIMIENTO	PRUEBAS
Complementación de nombre	Cuando está registrado con un solo nombre, pero en todos sus actos civiles siempre utilizo dos nombres, por ejemplo: "Juan" por "Juan Rosendo"	<ul style="list-style-type: none"> • Fotocopia Legalizada de la Tarjeta Prontuaria, • Libreta de Servicio Militar, • Pasaporte, • Padrón Biométrico, • Menores de 18 años el RUDE • Otros documentos que demuestren su identidad correcta.
Complementación de lugar de nacimiento	Cuando uno o todos los datos que conforman el lugar de nacimiento (Departamento – Provincia – Localidad) no están registrados, por ejemplo: "Oruro" por "Oruro – Cercado – Oruro".	<ul style="list-style-type: none"> • Fotocopia Legalizada de la Tarjeta Prontuaria. • Certificación de la Comunidad del lugar donde nació, si solo es complementar la localidad de nacimiento.
Complementación deApellido Paterno o materno con documentos que demuestran la filiación	Cuando un menor o mayor de edad está registrado solo con un apellido y pide la complementación en base a documentos que demuestran su filiación respecto a uno de sus padres.	<ul style="list-style-type: none"> • Acta de reconocimiento de hijo o, • Sentencia Judicial de Declaración de Paternidad, • En caso de personas nacidas antes de 1940 Certificado de Bautismo.

Complementación de Apellido Paterno o Materno como convencional de personas mayores de 18 años	Cuando la persona está registrada solo con uno de sus apellidos (paterno o materno) y en todos sus actos públicos utiliza sus dos apellidos y no tiene documentos que demuestren su filiación respecto a sus padres.	<ul style="list-style-type: none"> • Fotocopia Legalizada de Tarjeta Prontuaria, • RUN, o Libreta de Servicio Militar, • Pasaporte, • Formulario de Padrón Biométrico, • Libreta de Familia • Otros documentos donde figuren sus apellidos.
Complementación de Apellido Paterno materno como convencional de personas menores de 18 años	Cuando el menor está registrado con un solo apellido, el familiar a cargo del menor, puede solicitar se complemente el apellido faltante como convencional, ya que no cuenta con documentos que demuestren la filiación respecto a sus padres.	<ul style="list-style-type: none"> • RUDE, • Libretas Escolares, • Certificación de la Unidad Educativa, • Tarjeta de Vacunas.
Complementación de Apellido Paterno o Materno en aplicación al Art. 65 de la C.P.E	Complementación de Apellido Paterno o Materno en aplicación al Art. 65 de la C.P.E	Conocer con exactitud el o los nombres y apellidos del progenitor ausente y hacer la declaración ante el SERECI, con la cual se presume la filiación del menor respecto a su progenitor ausente

Casos específicos de complementación de datos en Partidas de Matrimonio

DATOS A CORREGIR	PROCEDIMIENTO	PRUEBAS
Complementación de estado civil (soltera, divorciado, viudo).	Cuando en el libro no se registró el estado civil que tenían los contrayentes antes de celebrarse el matrimonio.	<ul style="list-style-type: none"> • Libreta de Familia, • Fotocopia Legalizada de Tarjeta Prontuario o • Declaración Jurada de estado civil antes del matrimonio.
Complementación de fecha de nacimiento	Cuando en el libro no se registró uno o más datos que conforman la fecha de nacimiento (día/mes/año).	<ul style="list-style-type: none"> • Certificado de Nacimiento, que registre los nombres y apellidos correctos • Si no tiene Certificado de Nacimiento puede presentar Fotocopia Legalizada de la Tarjeta Prontuaria.
Complementación de nombres y/o apellidos	Cuando en el Libro no se registró los nombres o apellidos de los esposos, por ejemplo: "Juan Medrano" por "Juan Carlos Acevedo Medrano" o "López Sánchez" por "Lucía López Sánchez".	

Casos específicos de complementación de datos en Partidas de Defunción

DATOS A CORREGIR	PROCEDIMIENTO	PRUEBAS
Complementación de fecha, lugar o causas de la defunción	Cuando en el libro no se registró la fecha o el lugar de fallecimiento o las causas de muerte.	<ul style="list-style-type: none"> • Certificado Médico o Certificado de Óbito.
Complementación de nombres y/o apellidos	Cuando en el Libro no se registró los nombres o apellidos del fallecido, por ejemplo: "Lucy Ramírez" por "Lucy Torrez Ramírez".	<ul style="list-style-type: none"> • Certificado de Nacimiento que registre los datos correctos. • Fotocopia Legalizada de la Tarjeta Prontuaria del fallecido

¿Qué es la ratificación de datos?

Es confirmar la validez de los datos registrados en una Partida de Registro Civil cuando:

- Los datos corregidos no cuentan con las notas complementarias o las mismas no se encuentran firmadas por autoridad competente.
- Los datos se encuentran con tachaduras, raspaduras, sobrescritos, adiciones, supresiones, sobre raspaduras y otros de similares características sin firma y sello del Servidor Público responsable del registro.
- En el archivo histórico no existe la resolución judicial o administrativa que ordenó el registro de un determinado dato.
- Existen datos ambiguos o confusos por particularidades en la escritura de quien registró la partida.

¿Cuándo procede la ratificación?

- Correcciones de datos en partidas de Registro Civil anteriormente realizados por Servidor Público que registró la partida o por servidor público cuya identidad se desconoce.
- Partidas de Registro Civil que no se encuentran firmadas y/o selladas por el Oficial de Registro Civil o el Servidor Público responsable del registro.
- Datos ambiguos o confusos en la forma de escritura o en la numeración en la partida de Registro Civil, confirmando esos datos a través de la comparación con la escritura o numeración inequívoca de la misma persona.
- Las partidas de matrimonio sin la firma de uno o ambos contrayentes presentando prueba suficiente que acredite el vínculo matrimonial.
- Partidas de Nacimiento tachadas o anuladas sin sello de autoridad competente.



Casos específicos de ratificación de datos en Partidas de Nacimiento

DATOS A CORREGIR	PROCEDIMIENTO	PRUEBAS
Ratificación de sobrescrituras	Después de haberse registrado los datos en la partida, se vuelve a registrar sobre el dato ya registrado, por ejemplo: "Rosa Isela" por "Rosa Carmen".	<ul style="list-style-type: none"> Fotocopia Legalizada de la Tarjeta Prontuaria, Libreta de Familia Libreta de Servicio Militar, Pasaporte Otros documentos que señalen los datos correctos a convalidarse.
Raspaduras, tachados, borrones en partida de nacimiento	Cuando cualquier dato registrado en la partida de nacimiento se encuentra, raspado, tachado, borroneado, etc	
Ratificación de partida cuando no existe firma y/o sello de Servidor Público	Cuando por otro trámite administrativo anterior se corrigió uno o varios datos, pero la nota complementaria no lleva la firma y/o sello del servidor público que conoció el trámite administrativo	<ul style="list-style-type: none"> Resolución administrativa de anterior trámite administrativo, o Fotocopia Legalizada de Tarjeta Prontuaria
Ratificación de nombres de los padres	Cuando los datos de uno o ambos padres están sobrescritos, raspados, tachados, borroneados	<ul style="list-style-type: none"> Certificado de Nacimiento de uno o ambos padres, Certificado de Matrimonio Fotocopia Legalizada de la Tarjeta Prontuaria de uno o ambos padres

Casos específicos de ratificación de datos en Partidas de Matrimonio

DATOS A CORREGIR	PROCEDIMIENTO	PRUEBAS
Falta de firma de contrayentes o testigos	Cuando en la Partida no se encuentra la firma de uno o ambos contrayentes o de los testigos. Se debe demostrar que los contrayentes llevan una relación matrimonial	<ul style="list-style-type: none"> Libreta de Familia, Certificado de nacimiento de los hijos, Certificado de Matrimonio Religioso, Fotocopia Legalizada de la Tarjeta Prontuaria
Revalidación de fechas de inscripción y celebración de matrimonio	Cuando la fecha de matrimonio es anterior a la fecha de inscripción de la partida de matrimonio.	

¿Qué es el cambio de datos?

Es suplir un dato por otro en una Partida de Registro Civil.

¿Qué datos se pueden cambiar?

- Los Nombres propios y apellidos del inscrito y/o de los padres, si demuestra el uso de los mismos en sus actos civiles o de acuerdo a los registros de sus ascendientes y descendientes que cursan en el Sistema del SERECI.
- La fecha de nacimiento del inscrito, conforme a la prueba que demuestre el uso permanente en actos de su vida civil.

¿Qué es la Cancelación de Partida?

Es dejar sin efecto partidas de registro civil por existir más de una inscripción.

¿Cuándo se solicita la cancelación de una partida?

- Despues de realizar el traspaso de una partida de Registro Civil a otro libro, tanto en la partida cancelada como en la nueva partida se hará constar esta cancelación en nota marginal.
- Partidas incongruentes entre la fecha de registro y la fecha del hecho o acto registrado.
- Partidas de Nacimiento de menores de edad que hayan sido adoptados y su nueva partida de nacimiento este registrada por orden judicial.
- Cuando la persona tiene más de una partida de nacimiento registrada. Los niños, niñas o adolescentes que tengan más de una partida con distinto padre o madre convencional, serán resueltos vía administrativa, si la prueba aportada permite identificar cual es la partida correcta, sin embargo si las partidas se encuentran registradas con distinta filiación adquirida vía reconocimiento o en aplicación al Art. 65 de la C.P.E., solo podrán ser canceladas en la vía judicial.
- Partidas de nacimiento de niño, niña o adolescente, cuando se demuestre que su filiación corresponde a sus abuelos paternos y/o maternos.
- Partidas de Matrimonio, cuando los mismos cónyuges tengan más de una partida y siempre que no se haya disuelto el primer matrimonio, quedara vigente la primera partida de matrimonio registrada. Si el Juez ordeno la cancelación del vínculo matrimonial del segundo matrimonio, la cancelación del vínculo matrimonial de la primera partida debe ser realizada por la vía administrativa
- Partidas de defunción cuando el inscrito tenga más de una, con iguales datos de identidad, debiendo quedar vigente la primera partida registrada.

Cuando una partida de nacimiento, matrimonio o defunción fue repuesta en cumplimiento de una orden judicial o administrativa y posteriormente se encuentre la partida presuntamente extraviada o destruida. En caso de existir más de una inscripción de nacimiento y/o defunción inscritas en cumplimiento de orden judicial o resolución administrativa. Partidas consulares o de naturalización, cuando el inscrito tenga más de una. Partidas de Matrimonio sin firma de contrayentes y el oficial de registro civil a petición de las partes contrayentes.

Casos específicos de Cancelación de Partidas de Nacimiento

DATOS A CORREGIR	PROCEDIMIENTO	PRUEBAS
Partidas de nacimiento de mayores de edad con diferente filiación (apellido)	Cuando el mayor de 18 años tiene registrado más de una partida de nacimiento con diferentes apellidos (paterno o materno) y diferentes datos de los padres. Solicitar la vigencia de la partida que registre correctamente su filiación.	<ul style="list-style-type: none"> • Fotocopia Legalizada de la Tarjeta Prontuario, • Formulario del Padrón Biométrico, • Libreta de Servicio Militar, • RUN, Títulos Profesionales. • Pasaporte. • Y todos los documentos que demuestren su correcta identidad.
Partida de Nacimiento inscrita ante Consulado y Oficialía de Registro Civil	Cuando una persona inscribió su nacimiento en un Consulado de Bolivia y otro ante una Oficialía de Registro Civil en Bolivia. Se cancela la partida inscrita en la O.R.C. y se mantiene vigente la partida inscrita en el Consulado	
Partidas de nacimiento con diferentes datos de identidad	Cuando se tiene registrado más de una partida de nacimiento y ninguna consigna en los datos correctos de su identidad. Se solicitará la vigencia de la partida que tiene más datos correctos y luego se solicitará la corrección de los otros datos.	
Partidas de nacimiento inscritas por la vía administrativa y por la vía judicial	Cuando realizó un proceso judicial para inscribir nuevamente su nacimiento luego de que en SERECI le informaron que su partida no existe y tiempo después le comunican que su partida inexistente SI existe por lo que figura con dos nacimientos.	

Partidas de nacimiento inscritas en diferentes Departamentos.	Cuando una persona tiene inscrito su nacimiento en más de un SERECI Departamental de Bolivia.	<ul style="list-style-type: none"> • Fotocopia Legalizada de la Tarjeta Prontuario, • Formulario del Padrón Biométrico, • Libreta de Servicio Militar, • RUN, Títulos Profesionales. • Pasaporte. • Y todos los documentos que demuestren su correcta identidad.
---	---	--

Casos específicos de Cancelación de Partidas de Matrimonio

DATOS A CORREGIR	PROCEDIMIENTO	PRUEBAS
Partidas de matrimonio registrada con los mismos contrayentes	<p>Cuando la misma pareja contrae matrimonio más de una vez y no se encuentra divorciados.</p> <p>Se mantiene vigente la partida registrada por primera vez</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Fotocopia Legalizada de Tarjeta Prontuario de ambos contrayentes, • Libreta de Familia, • Certificado de Nacimiento de los hijos

¿Qué es la reposición de partidas de Registro Civil?

Es registrar nuevamente una partida extraviada o destruida

¿Cuándo corresponde la reposición de Partidas?

- Partidas extraviadas o destruidas previa verificación de la prueba aportada o de la base de datos digitalizada del SERECI.
- Las Partidas de nacimiento anteriores a 1940, podrán ser repuestas con base en el certificado original de bautizo.
- Las partidas de matrimonio que cuenten con legajo matrimonial, libreta de familia o certificado de matrimonio originales y no se hallen registradas en las partidas de matrimonio.
- Las partidas de defunción solo podrán ser repuestas con el Certificado de Defunción Original. Se verificará que la autoridad que suscribió ese certificado, conste en los registros oficiales del SERECI Departamental, como Servidor Público habilitado para la extensión de este tipo de documentos.

Casos específicos de reposición de Partidas

DATOS A CORREGIR	PROCEDIMIENTO	PRUEBAS
Reposición de Partida de Nacimiento	Cuando el informe de Archivo Central del SERECI señala que la partida del interesado, fue destruida o extraviada y sugiere la reposición de la partida.	<ul style="list-style-type: none"> • Certificado de nacimiento original antiguo, • Fotocopia Legalizada de la Tarjeta Prontuario
Reposición de Partida de Matrimonio	Cuando el SERECI informa que la partida de matrimonio no se encuentra registrada y sugiere realizar la reposición de la Partida, debido a que la partida fue extraviada o destruida.	<ul style="list-style-type: none"> • Copia original o Legalizada del Certificado de Matrimonio, • Fotocopia Legalizada de Tarjeta Prontuario, • Certificado de Nacimiento y C.I. de ambos esposos.

¿Qué es el Traspaso de partidas?

Es trasladar o transferir los datos que contiene una partida de un libro a otro.

¿Cuándo se solicita el Traspaso?

- Cuando por errores de registro entre la fecha de registro y la fecha del hecho o acto registrado genere o exista incongruencia.
- Cuando existan partidas que se encuentren registradas en libros no oficiales y libros oficiales fusionados o en partidas deterioradas
- Cuando dos o más personas se hallen registradas en una misma partida.

Casos específicos de traspaso de partidas

DATOS A CORREGIR	PROCEDIMIENTO	PRUEBAS
Inscripción del nacimiento antes de nacer	Cuando el servidor público que inscribió el nacimiento registro el acto de inscripción con fecha anterior a la fecha de nacimiento del inscrito.	<ul style="list-style-type: none"> • Fotocopia Legalizada de la Tarjeta Prontuario, • Formulario de Padrón Biométrico, • Si es menor de 18 años RUDE, Libretas de Colegio, Tarjetas de Vacuna.
Inscripción de nacimiento antes de nacer por modificar la fecha de nacimiento	Cuando el inscrito solicita la corrección de su fecha de nacimiento (día, mes o año) ocasionando que esta nueva fecha genere la figura de inscrito antes de nacer.	<ul style="list-style-type: none"> • Libreta de Servicio Militar, Libreta de Familia, Pasaporte • Otros donde se consigne de forma correcta su fecha de nacimiento
Partidas de nacimiento inscritas por orden judicial	Cuando la persona realizó varios procesos judiciales cuyo resultado fue inscribir su nacimiento más de una vez.	

Corrección de datos en partida Traspasada	<p>Cuando la partida está deteriorada, o en la misma partida se registró a más de una persona se realiza en traspaso de todos los datos a otro libro.</p> <p>Si hay datos incorrectos, las correcciones se realizan en la partida traspasada y se cancela esa primera partida</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Fotocopia Legalizada de la Tarjeta Prontuario, • Formulario de Padrón Biométrico, • Si es menor de 18 años RUDE, Libretas de Colegio, Tarjetas de Vacuna. • Libreta de Servicio Militar, Libreta de Familia, Pasaporte • Otros donde se consigne de forma correcta su fecha de nacimiento
---	---	---

¿Qué documentos se necesitan para solicitar el trámite administrativo?

El Reglamento de trámites administrativos de Registro Cívico indica que el SERECI admite: "solicitudes sin prueba" y "solicitudes con prueba", sin embargo para evitar rechazos o cualquier observación en el trámite es preferible presentar pruebas, que según su importancia se clasifican en:



Pruebas principales:

- Fotocopia Legalizada de la Tarjeta Prontuario
- Fotocopia de C.I.
- RUN, Pasaporte
- Libreta de Servicio Militar
- Libreta de Familia para corrección de apellidos
- Padrón Electoral (Formulario de Registro Biométrico)
- RUDE (Registro Único de Estudiantes)
- Resoluciones administrativas de SERECI
- Certificado de Óbito o Medico del fallecido
- C.I. y Certificado de los padres para corregir apellidos de los hijos.

PRUEBAS SECUNDARIAS



Pruebas secundarias:

- Certificado de Bautismo legalizado
- Certificación de Junta Vecinal o de la comunidad
- Certificado de Matrimonio
- Certificado de Afiliación a la Caja Nacional de Salud
- Licencia de Conducir
- Declaración Jurada de Testigos
- Acta de reconocimiento de hijo
- C.I. o Certificados de nacimiento de hijos
- Certificados de nacimiento de hermanos o pre impresión
- Tarjetas de vacuna
- Contratos de trabajo, Certificado de Sufragio
- Certificado de Estudios, Libretas Escolares
- Facturas de Luz, Agua, Titulo Ejecutorial
- Cualquier otro documento que acredite la veracidad de los datos personales.

Según señala el Reglamento de Trámites Administrativos se admiten trámites administrativos SIN PRUEBA cuando “*No es necesario probar actos o hechos que figuren en documentos que sean parte del archivo histórico del Servicio de Registro Cívico; lo establecido por una norma legal; los hechos o actos evidentes, notorios y las presunciones legales*”.

¿Cómo se inicia el procedimiento del trámite administrativo?

- La solicitud puede ser presentada en las Oficialías de Registro Civil; Direcciones Regionales; Direcciones Departamentales y Dirección Nacional del Servicio de Registro Cívico.
- Se debe hacer el llenado del formulario único de trámites otorgado gratuitamente por el servidor público que recibe la petición.
- La autoridad que recepciona el trámite, debe agotar la búsqueda de las pruebas en la base de datos y el archivo físico, verificar la partida digitalizada y en base a este cotejo, aceptará la corrección y si corresponde emitirá la resolución en el plazo de 48 horas de recibir la solicitud.
- El servidor público tiene la obligación de colocar una nota marginal en la base de datos, si se emite resolución con los antecedentes, debe remitir al funcionario correspondiente, para que realice el registro de la nota complementaria en el libro físico.
- Si la solicitud fue presentada en una Oficialía, el Oficial de Registro Civil, debe remitirla a la Departamental o Regional correspondiente, en el plazo máximo de 48 horas. En Oficialías del área rural y lugares alejados o con pocas vías de comunicación, este plazo podrá prorrogarse de acuerdo a criterios de las Direcciones Regionales y/o Departamentales.

¿Cuándo se rechaza un Trámite Administrativo existen otras vías que se puedan interponer?

- Contra la resolución que rechaza un trámite administrativo, procede el recurso de revocatoria, el interesado debe interponerlo ante la autoridad de SERECI que pronunció la resolución, dentro del plazo de 3 días siguientes a su notificación.
- Si este recurso confirma el rechazo del trámite, se concederá el recurso jerárquico ante la autoridad superior competente.
- La autoridad competente resolverá el recurso jerárquico dentro el plazo de 3 días hábiles computables a partir de su recepción.
- Si la autoridad superior, confirma la resolución de rechazo, la vía administrativa, queda agotada.

La Ley del Órgano Electoral dispone que las observaciones que sean considerados como contenciosos se tramitaran por la vía judicial, pudiendo ser:

- Partidas de Nacimiento de niños, niñas o adolescentes que tienen diferente filiación ya sea de padre o madre y no se puede determinar la correcta filiación.
- Reposición de partidas de Registro Civil que no fueron registradas por Servidor Público o autoridad competente.
- Defunción no inscrita en el plazo establecido de 24 horas.
- Datos dudosos del inscrito y de las cuales no tenga suficiente prueba.
- También se resuelven por la vía judicial todos los casos que el SERECI deriva a trámite judicial, generalmente por falta de pruebas o porque las pruebas presentadas son contradictorias, frecuentemente ocurre en cambios de nombres, apellidos y fechas de nacimiento.



CAPITULO IV

OBTENCIÓN DE LA CÉDULA DE IDENTIDAD

¿Por qué es importante obtener la Cédula de Identidad?

Porque la Cédula de Identidad es el documento de carácter público, individual, único, e intransferible, que acredita la identificación de las bolivianas y bolivianos, individualizándonos del resto de los habitantes del Estado. Con solo presentar este documento es suficiente para ejercer nuestros derechos y deberes.

¿Quiénes pueden solicitar la Cédula de Identidad?

En caso de niños, niñas y adolescentes:

- Su padre o madre.
- Su tutor, quien debe presentar la Sentencia de Tutoría
- Sus parientes hasta el tercer grado de parentesco.
- En caso de niños, niñas y adolescentes que no tengan ningún familiar, las Autoridades Municipales, Eclesiásticas, Administrativas y Judiciales, Organizaciones Comunitarias y Directores de Casa de Acogida Públicas o Privadas, deben presentar documentos que acrediten su designación como autoridad.

En caso de mayores de 18 años: Solo el interesado, por ser una persona mayor de edad



¿Cuáles son los requisitos para obtener la Cédula de Identidad por primera vez?

De menores de 0 a 18 años:

- Certificado de Nacimiento original computarizado expedido a partir del año 2007.
- Estar acompañado por uno de los padres o tutor.
- En ausencia de los padres, estar acompañado por los parientes consanguíneos, deben acreditar su relación de parentesco con documentos en original y fotocopia.
- Las Autoridades municipales, administrativas o judiciales; Organizaciones Comunitarias y Directores de casa de acogida, deben acreditar su designación con documentos en original y fotocopia.
- Constancia de depósito bancario.

Mayores de 18 años:

- Certificado de Nacimiento computarizado original expedido a partir de la gestión 2007.
- Declaración Jurada en la que manifieste que nunca tuvo Cédula de identidad.
- Dos testigos presenciales no familiares, mayores de edad con Cédula de Identidad vigente, quienes confirmaran lo manifestado por el solicitante en la citada Declaración Jurada.
- Constancia de depósito bancario.

¿Cómo se realiza la renovación de la Cédula de Identidad?

La Cédula de Identidad tiene una vigencia de 6 años, cuando vence este plazo se tiene que solicitar la renovación de este documento.

También se puede solicitar la renovación por actualización de datos como el estado civil, domicilio, profesión o por extravío de la misma.

¿Cuáles son los requisitos para solicitar la renovación de la Cédula de Identidad por actualización o extravío?

- Certificado de Nacimiento original computarizado expedido a partir del 2007, no será requerido si se verifica su presentación a partir del 04 de julio de 2011.
- Certificado Computarizado de Matrimonio, original, para cambiar el estado civil a “casado (a)”.
- Certificado computarizado de Defunción del cónyuge, original, para cambiar el estado civil a “viuda (o)”.
- Certificado computarizado de Matrimonio Cancelado original, para actualizar el estado civil a “Divorciado (a)”.
- Título Técnico o Profesional, original y Fotocopia simple, para actualizar la profesión u ocupación.
- Libreta de Servicio Militar, original y fotocopia simple (opcional).

¿En qué casos se otorga Cédula de Identidad con vigencia Indefinida?

- Se dará en forma indefinida a las bolivianas y bolivianos a partir de los 58 años.
- Y a las personas con discapacidad grave y muy grave.



CAPITULO V

CORRECCIÓN DE DATOS EN LA CÉDULA DE IDENTIDAD

¿Por qué existen observaciones en la Cédula de Identidad?

Porque existía un Sistema manuscrito, que no permitía confrontar y archivar de forma organizada los documentos e información otorgada por las personas.

¿Cuáles son las observaciones más comunes en la Cédula de Identidad?

- La asignación de más de un número de Cédula de Identidad a una persona.
- La múltiple asignación de un mismo número de Cédula de Identidad a varias personas.
- La diferencia de datos entre la Cédula de Identidad y el Certificado de Nacimiento.
- Errores en los datos, como ser en el nombre, apellido, lugar o fecha de nacimiento.

¿Cómo se puede corregir las observaciones de la Cédula de Identidad?

A partir de la promulgación de la Ley N° 145 de 27 de junio de 2011, todos los errores y observaciones en los datos registrados en la Cédula de Identidad se solucionan por la vía administrativa, el SEGIP es el responsable de dar las soluciones a estos errores.

¿Quién puede solicitar el trámite administrativo?

- Solo el interesado porque debe firmar y colocar sus huellas dactilares en la solicitud
- Si la persona es un menor de edad, debe estar acompañado por uno de sus padres, tutor o pariente.

¿Qué documento debe presentar para probar su identidad?

- Cédula de identidad,
- Pasaporte o
- Libreta de Servicio Militar.

¿Qué clase de trámites administrativos existen en el SEGIP para corregir los datos de la Cédula de identidad?

El SEGIP está facultado para emitir las resoluciones necesarias para sanear los datos existentes en la Cédula de identidad, por lo que ha emitido diferentes Reglamentos para dar solución a esos problemas como ser: la Múltiple asignación de número, Asignación de dos o más números y homonimias.

¿Qué es la Múltiple asignación de un mismo número de Cédula de identidad?

Es el caso por el que dos o más personas con distintos datos de identidad, comparten un mismo número de documento de identidad, por errores cometidos en la administración de los rangos numéricos por parte de las instancias encargadas de administrar este servicio.

¿Cuál es el procedimiento para resolver esta asignación múltiple?

- La persona afectada con este problema será notificado en el momento de renovar su Cédula de Identidad.
- El SEGIP mantendrá el número de C.I. (numero raíz) de todas las personas afectadas por este error de asignación.
- Diferenciará a cada una de las Cédulas de Identidad por un número denominado complemento, el cual se compone por caracteres alfanuméricos, por ejemplo Nº 258971-E1.
- La persona realizará una declaración jurada frente al Servidor Público del SEGIP que los datos contenidos en los Registros del SEGIP le corresponden y son los que utiliza en todos sus actos públicos y privados.
- Se entregará tres copias de la resolución administrativa expresa firmada por el Responsable de Operaciones del SEGIP.
- La persona debe presentar la Resolución administrativa a las diferentes instituciones públicas donde presentó su número de C.I. a fin de regularizar sus datos personales.



¿Qué es la asignación de más de un Número de Cédula de identidad a una misma persona?

Es el caso por el que a una misma persona se le asigna más de un número de Cédula de Identidad (Multiplicidad), por errores de administración.

Al realizar la inhabilitación de los números de C.I. asignados a una misma persona, no significa que el titular podrá evadir responsabilidades u obligaciones que hubiera adquirido en base a las cédulas de identidad con las que cuente, responsabilidades que pueden ser de orden judicial, administrativo, financiero, fiscales o de otra naturaleza.

¿Cuál es el procedimiento para resolver la multiplicidad de asignación de números de Cédula de Identidad?

- La persona afectada con esta multiplicidad, será notificado del mismo al momento de renovar su Cédula de Identidad.
- A los efectos de verificar que la persona no cuenta con antecedentes de tipo judicial, administrativo, financiero, impositivo o de otra naturaleza, debe prestar Declaración Jurada ante el servidor público del SEGIP, donde se pondrá de manifiesto que el o los números que serán inhabilitados no cuentan con antecedentes.
- Si se evidencian otras observaciones en el Registro de Identidad Personal, previamente al tratamiento de la Multiplicidad, se procederá al saneamiento de las mismas a excepción de la duplicidad.
- Si se evidencia la falsedad de la Declaración Jurada, se pondrá en conocimiento del Ministerio Público, para su tratamiento conforme a las leyes vigentes.
- Finalmente se emitirá la respectiva Resolución administrativa, en la cual se hará constar el o los números de Cédula de Identidad que se inhabilitan y aquel que queda vigente, firme y subsistente.

- Si una o todas las C.I. de la persona presentan antecedentes de cualquier índole, la persona deberá presentar una Certificación en la cual la entidad relacionada, de manera expresa manifieste que la inhabilitación del o los números de C.I. no causara ningún perjuicio legal o económico o de otra índole.
- El SEGIP publicará en su página web los números de Cédula de Identidad que han sido inhabilitados por Multiplicidad, a los efectos que toda entidad pública o privada que lo requiera tome conocimiento de este hecho.



¿Qué es la Homonimia?

Es la existencia de más de dos personas que tienen los mismos datos primarios de identidad que son: Nombre (s), Apellido Paterno, Apellido materno y Fecha de nacimiento, situación que se constituye en homonimia.

¿Cuál es el procedimiento de solución de los casos de homonimia?

- El SEGIP es responsable de identificar e informar al interesado sobre los errores en los datos registrados por la Dirección Nacional de Identificación Personal y procederá de forma gratuita al saneamiento de los mismos mediante Resolución administrativa expresa.
- En este sentido, el SEGIP comunica a la persona sobre este problema u otros errores existentes en su registro, cuando acude a renovar su C.I. y el servidor público tiene la obligación de dar una solución a su problema otorgando si fuera necesario la Resolución administrativa correspondiente.

¿Qué documentos se necesitan para adjuntar al trámite administrativo?

La prueba principal es el Certificado de Nacimiento computarizado y actualizado.

Adicionalmente y dependiendo de la observación en la Tarjeta Prontuaria puede adjuntar:

- Certificación de Cancelación de Partida de Nacimiento, Matrimonio.
- Certificación de Inexistencia de Partida de Nacimiento, Matrimonio.
- Declaración Jurada.
- Copia Legalizada de Partida.

¿Es necesario presentar todos estos requisitos?

La presentación del Certificado de Nacimiento es obligatoria, sin embargo la presentación de los otros requisitos es de acuerdo al tipo de observación que realicen los Servidores Públicos del SEGIP.

¿Cómo se inicia el procedimiento del Trámite Administrativo?

Con la promulgación de la Ley 145 – Ley del Servicio General de Identificación Personal, se faculta al Director General Ejecutivo del SEGIP emitir resoluciones administrativas generales y particulares para facilitar el otorgamiento de la Cédula de identidad y el saneamiento de datos registrados en la Tarjeta Prontuaria, en Libro Matriz, la inexistencia de la tarjeta prontuaria, la duplicidad de números, etc. por la vía administrativa, de esta forma se elimina totalmente la tramitación de estos problemas en estrados judiciales.

CAPITULO VI

INSCRIPCIÓN DE LA DEFUNCIÓN

El certificado de defunción es la acreditación de la muerte de una persona. Los alcances que tiene este documento son de gran importancia, ya que con la muerte de una persona se da paso a la Declaratoria de herederos para sus familiares u otros.

El plazo para la inscripción del fallecimiento es de 24 horas que corre a partir del momento del fallecimiento, pasado este tiempo la inscripción deberá ser solicitada mediante proceso judicial.

¿Quién puede solicitar la inscripción?

- Los parientes del (a) fallecido (a), o
- Los Vecinos, o
- Las Autoridades Administrativas, Militares o Eclesiásticas del lugar donde falleció la persona.



¿Cuáles son los requisitos para la inscripción del fallecimiento en territorio boliviano?

Toda persona que haya fallecido dentro de Bolivia, sin importar si es boliviano o extranjero, debe ser inscrito ante un Oficial de Registro Civil, por un familiar o cualquier persona y debe presentar los siguientes documentos:

- Cédula de Identidad o RUN, o Libreta de Servicio Militar, o Pasaporte del solicitante.
- Certificado Médico con sello y firma del médico que certificó la muerte.
- Dos testigos no parientes con C.I. y mayores de edad, y
- Certificado de Nacimiento o, Libreta de Familia o, RUN o, Libreta de Servicio Militar o C.I. del fallecido.
- Si la muerte fue de forma violenta (asesinato, etc.) o accidente el Certificado Médico Forense otorgado por el Medico y los otros documentos.

¿Se puede enterrar o incinerar el cuerpo del fallecido sin Certificado de nacimiento?

No se puede enterrar o incinerar el cadáver del fallecido si no se presenta ante las autoridades el Certificado de Defunción, sin embargo si en ese momento no se tiene el certificado, se puede solicitar al ORC un Pase de Inhumación, documento que contiene los datos de la defunción del fallecido, la presentación del pase en el Cementerio hará posible el entierro o la incineración del cuerpo del fallecido.

¿Cuáles son los requisitos para inscribir el fallecimiento de un boliviano ocurrido en el extranjero?

Si la muerte de una persona boliviana ocurre en otro país, el fallecimiento debe ser registrado bajo las normas que rigen en ese país, sin embargo si con la muerte, existen derechos que los familiares pueden adquirir en territorio boliviano, deben solicitar la homologación o inscripción de esa Partida de Defunción emitida en el extranjero, adjuntando los siguientes documentos.

- Cédula de Identidad solicitante
- Certificado de nacimiento de los hijos o certificado de matrimonio del fallecido.
- Documentos que acrediten la relación de parentesco con el fallecido.
- Partida de Defunción emitida en el extranjero, legalizada por el consulado de Bolivia en ese país y por la Cancillería de Bolivia.

¿Cuál es el procedimiento para la inscripción de defunción ocurrida en el extranjero?

- Presentar una carta y los documentos a La oficina de Control Legal del SERECI para hacer autorizar, solicitando Inscripción de Partida de Defunción de Fallecimiento en el Extranjero.
- Una vez que es autorizado el trámite, después de 3 días hábiles se debe volver para que el interesado firme el libro de inscripciones de defunciones.
- Después de la firma del libro, esperar otros 3 días para que control legal firme y autorice la inscripción de defunción y sea pasado a sistema, entonces se recogerá la pre impresión de control legal y se obtendrá el certificado de nacimiento

CAPITULO VII

CELEBRACIÓN DEL MATRIMONIO

¿Qué es el matrimonio?

Es una institución social que da lugar al vínculo conyugal orientado a establecer un proyecto de vida en común. Para que la celebración de un matrimonio tenga valor legal, deberá ser inscrito en una Oficialía de Registro Civil. Será el ORC el encargado de celebrar el mismo.

¿Quién puede solicitar la celebración del matrimonio?

- Las personas que desean contraer matrimonio civil.
- El apoderado, si uno de los contrayentes se encuentra en el extranjero, mediante un Poder especial especificando la persona con quien quiere casarse.



¿Qué requisitos se necesita para solicitar la celebración del matrimonio?

- Contar con la mayoría de edad, excepcionalmente se podrán casar a los 16 años siempre que exista una autorización escrita por los padres o tutores u otorgada por autoridad judicial.
- Tener libertad de estado, la persona debe ser soltero, divorciado o viudo.
- El o los contrayentes no deben haber sido declarados interdictos.
- No debe existir relación de parentesco consanguíneo ni adoptivo ni vínculo de tutela.
- No se debe haber atentado contra la vida del conyuge.
- C.I. vigente de ambos contrayentes
- Certificado de Nacimiento Original y actualizado de ambos contrayentes
- Si uno de los contrayentes es divorciado presentar la Sentencia de Divorcio o el Certificado de Matrimonio Cancelado.
- Si uno de los contrayentes es viudo presentar el Certificado de Defunción del otro cónyuge.
- Los extranjeros deben presentar un Certificado Consular que acredite su estado civil en ese país.

¿Se puede celebrar el matrimonio en el extranjero?

Si, se celebra el matrimonio de bolivianos mediante los Cónsules, Funcionarios Consulares y Encargados de Asuntos Consulares quienes ejercen la función de Oficiales de Registro Civil en el extranjero

CAPITULO VIII

CONSEJOS PARA EVITAR OBSERVACIONES EN LOS CERTIFICADOS DE REGISTRO CIVIL Y CÉDULA DE IDENTIDAD

- Antes de solicitar la inscripción de nacimiento de un niño, niña o adolescente, el solicitante (que no es el padre o madre) debe verificar mediante un Oficial de Registro Cívico o en el Servicio de Registro Cívico departamental, que no tenga inscrito su nacimiento, debiendo solicitar la preimpresión o colita.
- Los solicitantes de una inscripción de partida (nacimiento, matrimonio y defunción) deben verificar la coincidencia entre los datos proporcionados y los datos registrados en el nuevo documento.
- En la renovación de la cedula de identidad, el solicitante debe verificar que la información en su nuevo documento no varíe en relación al documento caducado.

CAPITULO IX

CIUDADANÍA Y PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA

¿Qué es la ciudadanía?

La ciudadanía es un vínculo entre el Estado y la persona, por el cual el Estado le reconoce y garantiza a la persona la aptitud de ejercer todos los derechos políticos y los derechos humanos que le son inherentes y le impone deberes, cargas y responsabilidades correlativas.

¿Cómo se ejerce la ciudadanía en Bolivia?

El Art. 144 de la Constitución Política del Estado establece que todas las bolivianas y bolivianos son ciudadanas y ciudadanos y que la ciudadanía se ejerce a partir de los 18 años, cualquiera sea el nivel de instrucción, ocupación o renta.

La ciudadanía consiste en concurrir como elector o elegible a la formación y ejercicio de los órganos del poder público y en ejercer funciones públicas sin otro requisito que la idoneidad.

¿Qué es la Participación Democrática o Democracia Participativa?

Es un mecanismo por el cual el ciudadano participa en la toma de las decisiones políticas del país, promueve con mayor énfasis la participación de las ciudadanas, los ciudadanos y las comunidades, cuyas opiniones y pretensiones rara vez hallan atención en la democracia representativa.

La participación no ha de limitarse, a que las autoridades locales y otros organismos públicos informen a la población de sus actividades y decisiones o inviten a los ciudadanos a presenciar sus debates, sino que implica escuchar a la población en la formulación de sus propios problemas y en la búsqueda de oportunidades y mejoras.

¿La democracia participativa es reconocida por el Estado Boliviano?

Si, la Constitución Política del Estado en su Artículo 11 Parágrafo II núm. 1 reconoce a la Democracia directa y participativa como una de sus tres formas de democracia. La misma se ejerce mediante la participación directa de la ciudadanía en la deliberación de los asuntos públicos y en la formulación de políticas públicas y de control social sobre la gestión pública.

¿Cuáles son los mecanismos institucionales para el ejercicio de la Democracia directa y participativa en Bolivia?

- **Referendo:** es un mecanismo de participación directa de la ciudadanía para decidir, con su voto, sobre asuntos estratégicos para el país, los resultados del referendo son de cumplimiento obligatorio. Por ejemplo la aprobación en referendo de enero de 2009 de una nueva Constitución Política del Estado.
- **Revocatoria de mandato:** es un mecanismo por el cual la ciudadanía, mediante el voto, puede revocar el mandato de los gobernantes y representantes electos antes de que se cumpla su período de funciones, su efecto es inmediato.
- **Asambleas y cabildos:** son mecanismos de carácter deliberativo mediante los cuales la ciudadanía, reunida en espacios públicos, aborda asuntos colectivos, los discute y fija posiciones colectivas, las mismas no son de cumplimiento obligatorio. Por ejemplo el “Cabildo de los dos millones” de julio de 2007 en la ciudad de El Alto de La Paz, en defensa de la sede de gobierno.

- **Consulta previa:** es un mecanismo institucional de carácter concertado, previo y obligatorio por el cual las autoridades de gobierno deben consultar a la ciudadanía, que participa de manera libre e informada, respecto a la explotación de recursos naturales en determinado territorio y sobre decisiones que pudieran afectar la calidad del medio ambiente. En las naciones y pueblos indígena originario campesinos con la consulta previa, que no es de cumplimiento obligatorio, se busca el consentimiento, debe realizarse respetando sus normas y procedimientos propios.
- **Asamblea Constituyente:** es un mecanismo institucional para la reforma total de la Constitución Política del Estado.
- **Iniciativa legislativa ciudadana:** es un mecanismo institucional por el cual la ciudadanía puede presentar proyectos de ley y encauzar su tratamiento correspondiente por parte de la Asamblea Legislativa Plurinacional. De este modo la iniciativa legislativa no queda reservada únicamente a los órganos del poder público.
- **Participación y control social:** es un mecanismo institucional, reconocido en la Constitución Política del Estado, mediante el cual la sociedad civil participa en el diseño de las políticas públicas y ejerce el control social a la gestión pública en todos los niveles del Estado, así como respecto a la calidad de los servicios públicos.

¿Qué efectos positivos genera la participación democrática?

- Potencia a los ciudadanos para tomar decisiones desde la base popular a nivel comunitario y municipal, debe dejar los manejos administrativos en manos de funcionarios públicos electos para desempeñar esa función.
- Interrelaciona al gobierno, a las comunidades, los sectores sociales y a las instituciones y a nivel local los ciudadanos tienen un conocimiento más profundo de las necesidades de la población que ningún grupo de políticos desde el gobierno conoce.
- Propicia el desarrollo de nuevas capacidades en los miembros de las comunidades, para trabajar en colaboración con los demás, de identificar prioridades y de lograr que las cosas se hagan y los proyectos se realicen.
- Mejora la calidad de vida, debido a que los ciudadanos se sienten responsables en el mejoramiento de su calidad de vida.

CUESTIONARIO DE EVALUACIÓN

Marque con una X la respuesta que considere correcta (Verdadero o Falso)

	V	F
1. En el SERECI se solicita la renovación de la Cédula de identidad.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
2. El SEGIP significa Servicio de Registro Cívico.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
3. El derecho a la identidad es un Derecho Humano.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
4. Las Autoridades originarias de la Comunidad pueden solicitar la inscripción de Niños, niñas o adolescentes huérfanos o abandonados.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
5. Una persona mayor de 18 años puede presentar dos testigos si no tiene documentos que demuestren su filiación.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
6. Los menores de edad para casarse no necesitan autorización.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
7. El Oficial de Registro Civil puede inscribir la defunción después de 48 horas del Fallecimiento	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
8. Para corregir los errores en los nombres, apellidos, etc. se acude a la vía judicial	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
9. La Cancelación de partidas de nacimiento de una persona mayor de edad con diferente filiación se realiza por la vía administrativa.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
10. Se puede solicitar la complementación de apellidos de niños, niñas y Adolescentes conforme al Art. 65 de la C.P.E.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

BIBLIOGRAFÍA CONSULTADA

- Código Civil de Bolivia
- Código de Procedimiento Civil de Bolivia
- Código de Familia
- Código de Las Familias y del Proceso Familiar
- Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia
- Corte Nacional Electoral. 2006. Manual de Capacitación para Operadores del Servicio de Registro Civil. Cartilla 2. Nacimientos y Reconocimientos
- Corte Nacional Electoral. 2006. Manual de Capacitación para Operadores del Servicio de Registro Civil. Cartilla 3. Matrimonio
- Corte Nacional Electoral. 2006. Manual de Capacitación para Operadores del Servicio de Registro Civil. Cartilla 4. Defunciones
- Fundación Tierra. 2013. Regularización del Certificado de Nacimiento, Matrimonio y Defunción por la vía Administrativa y Judicial
- Ley 018 del 16 de Junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”
- Ley 145 del 27 de junio de 2011 “Ley del Servicio General de Identificación Personal y del Servicio General de Licencias para Conducir
- Resolución Administrativa del Órgano Electoral Plurinacional de Bolivia Nº 080/2012.
- Reglamento de Rectificación, Complementación, Ratificación, Reposición, Cancelación y Traspaso de partidas de Registro Civil por la Vía Administrativa.
- Reglamento para Inscripción de Nacimientos
- Resolución TSE-RSP Nº 33/2012 de 14 de marzo de 2012 de Apellidos Convencionales y Presunción de Paternidad

CONTRA REVERSO

OFICINA NACIONAL LA PAZ

Av. 20 de octubre N° 1819, Oficina N° 2
casi Esq. C. Conchitas
Z. San Pedro ·
Telf. Fax (591) 2 – 2489973

OFICINA REGIONAL ORURO

Calle Velasco Galvarro N° 226
esq. Calle 12 de octubre,
zona Sud
Telf. (591) 2 – 5252569

OFICINA REGIONAL COCHABAMBA,

C. Ladislao Cabrera N° 199 Mezzanine
esq. Nataniel Aguirre
Zona Central ·
Telf. (591) 4 -229015

Contáctenos a través de:

info@microjusticiabolivia.org
www.microjusticiabolivia.org

Tambien búsquenos en Facebook, Twitter, Google+, Youtube como Microjusticia Bolivia

